

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 006 35 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL –AERONAUTICA CIVIL.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones y de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, anteriormente Aeropuertos del Caribe S.A., ACSA., originándose el Concepto Técnico No. 000560 del 22 de junio de 2015, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL., se encuentra desarrollando plenamente su actividad.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: NA**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, observándose lo siguiente:

De acuerdo con la información suministrada por el profesional que atendió la visita de inspección, la empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL se encuentra en proceso de concesión con los nuevos administradores.

La empresa cuenta con una Planta de tratamiento donde las aguas residuales domésticas son tratadas en un sistema biológico de lodos activados con aireación extendida y bioaumentación y filtro percolador con recirculación, de acuerdo con el registro de la Foto 1.

La destinación de las aguas residuales tratadas en la planta ha sido establecida como el riego de zonas verdes. Sin embargo, los días en los que se realizó la visita de inspección se observó que la planta de tratamiento de aguas residuales no está funcionando, es decir que la empresa está vertiendo sus aguas sin tratamiento a un canal que descarga directamente a la Laguna de Mesolandia.

La persona que atendió la visita indicó que la Planta de tratamiento no está operando desde diciembre de 2014, por lo que desde esa fecha se está realizando el vertimiento líquido en forma directa al canal que conduce a la laguna, y que la medida que están aplicando es abrir y cerrar sus válvulas. Cuando cierran las válvulas se presentan olores ofensivos dentro del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Durante las visitas de inspección se informó que la empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, cuenta con un plan de mantenimiento para la planta de tratamiento aguas residuales, sin embargo éste se encuentra a la espera de aprobación.

La persona que atendió la visita de inspección manifestó que el pozo de aguas subterráneas donde se hacia la captación se encuentra sellado debido a que el uso o destinación (riego a árboles frutales) ya no se está haciendo.

Fue posible identificar durante la visita de inspección técnica que las aguas que se conducen

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000635 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL –AERONAUTICA CIVIL.

por las redes sanitarias de aguas residuales domésticas y las de aguas pluviales se mezclan.

En el momento de la visita se pudo observar que existe inadecuada disposición de residuos sólidos ordinarios en la zona de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-PTARD, como se observa en la Foto 4.-

La empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, cuenta con una zona de almacenamiento o depósito temporal de residuos peligrosos (Ver Fotos 2, 3 y 5), que presta los servicios a empresas como: Avianca, Copa Airline, LAN Chile, entre otros, para que almacenen temporalmente sus desechos provenientes de los vuelos nacionales e internacionales. Estos residuos posteriormente son recolectados por las empresas encargadas de hacer su disposición final.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante **Resolución No. 00586 del 11 de Septiembre de 2012**, acepta una cesión de los permisos ambientales de la empresa Aeropuertos del Caribe S.A. – ACSA.

PRIMERO: Autoriza cesión de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 000436 del 18 de Agosto de 2009 a la empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

SEGUNDO: Autoriza la cesión del permiso de vertimientos líquidos otorgada mediante Resolución No. 0000266 del 21 de mayo de 2008 a la empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

TERCERO: Y demás actos administrativos contenidos en los expedientes: 2001 -129, 2002 – 068, 2024 – 001 y 2027 – 343.

Resolución No. 0000266 del 21 de Mayo de 2008. Permiso de vertimientos

1. ARTICULO SEGUNDO Presentar semestralmente caracterizaciones de sus vertimientos líquidos tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días consecutivos tomando muestras compuestas diarias conformadas por alícuotas colectadas cada hora.	NO CUMPLE
Observaciones: En los expedientes no existe evidencia que demuestre que la empresa Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, haya presentado a esta Corporación estudio de caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al año 2013.	
2. ACSA, deberá presentar semestralmente registro de los residuos entregados a la empresa SAE S.A. E.S.P.	NO CUMPLE
Observaciones:	
3. Presentar semestralmente la información de las actividades contempladas en el PMA, diligenciando el formato ICA.	NO APLICA
Observaciones: El seguimiento a la licencia ambiental del Aeropuerto es función del ANLA.	

Consideraciones CRA:

1. A la fecha el permiso vertimientos líquidos de la empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, se encuentra vencido. Sin embargo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a través de la persona que atendió la visita de inspección técnica manifiesta que no se renovará el permiso de Vertimientos líquidos, por cuanto las aguas tratadas se reutilizan en riego de jardines del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Por lo que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA considera que para este caso particular se aplica la Resolución 1207 de 25 de julio de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.-

Resolución No. 000436 del 18 de Agosto de 2009. Concesión de aguas subterráneas

1. Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo.	NO CUMPLE
Observaciones: En los expedientes no existe evidencia que demuestre que la empresa Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, haya	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000635 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL –AERONAUTICA CIVIL.

presentado a esta Corporación estudio de caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al año 2013.	
2. Instalar un medidor de caudal, para llevar registro del agua captada, dicho registro debe ser presentado mensualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	
	SI CUMPLE
Observaciones: El medidor existe y fue informado por la anterior empresa que administraba el Aeropuerto mediante Radicado No. 011137 del 17 de Diciembre de 2010.	
3. Presentar un plan de mantenimiento de la estación de bombeo.	
	SI CUMPLE
Observaciones: Mediante Radicado No. 000639 del 13 de Enero de 2011.	

Consideraciones CRA:

1. A la fecha la concesión de aguas subterráneas otorgada a la empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, se encuentra vencida. La empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, debe solicitar la renovación de dicha concesión de aguas subterráneas en caso de reactivar el aprovechamiento de las aguas subterráneas.

Auto No. 000985 del 8 de Octubre de 2010.

1. Solicitar a la empresa de taxis ASOTAEBA, ubicada en el terminal de pasajero del Aeropuerto Ernesto Cortissoz para que mejore la gestión de los residuos sólidos generados.	
2. Realizar campañas de concientización a los conductores de la empresa ASOTAEBA, para que mejoren la gestión de los residuos sólidos generados.	
	SI CUMPLE
Observaciones: La empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, ha dado cumplimiento.	

Auto No. 001146 del 13 de Diciembre de 2010.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que se encuentren dentro del aeropuerto, dentro de las cuales se destacan las siguientes: SATEC S.A., ACICARGO LOGISTIC S.A., CAR RENT LTDA.	
	SI CUMPLE
Observaciones: La empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, ha dado cumplimiento.	

Luego de la visita de inspección técnica y la revisión de los expedientes se concluye que:

La empresa cuenta con una planta de tratamiento donde las aguas residuales domésticas son tratadas en un sistema biológico de lodos activados con aireación extendida y bioaumentación y filtro percolador con recirculación.

La destinación de las aguas residuales tratadas en la planta ha sido establecida como el riego de zonas verdes. Sin embargo, los días en los que se realizó la visita de inspección se observó que la planta de tratamiento de aguas residuales no está funcionando, es decir que la empresa está vertiendo sus aguas sin tratamiento a un canal que descarga directamente a la Laguna de Mesolandia.

La persona que atendió la visita indicó que la Planta de tratamiento no está operando desde diciembre de 2014, por lo que desde esa fecha se está realizando el vertimiento líquido en forma directa al canal que conduce a la laguna, y que la medida que están aplicando es abrir y cerrar sus válvulas. Cuando cierran las válvulas se presentan olores ofensivos dentro del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

El día de la visita se evidencio que la empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, cuentan con un plan de mantenimiento para la planta de tratamiento aguas residuales, sin embargo este se encuentra a la espera de aprobación.

La persona que atendió la visita manifestó que el pozo de aguas subterráneas donde se hacía la captación se encuentra sellado debido a que el uso o destinación (riego a árboles frutales) ya no se está haciendo.

Fue posible identificar durante la visita de inspección técnica que las aguas que se conducen

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000635 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL –AERONAUTICA CIVIL.

por las redes sanitarias de aguas residuales domésticas y las de aguas pluviales se mezclan.

En el momento de la visita se pudo observar que existe inadecuada disposición de residuos sólidos ordinarios en la zona de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-PTARD.-

La empresa Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, cuenta con una zona de disposición de residuos peligrosos el cual les brinda a las empresas como: Avianca, Copa Airline, LAN Chile entre otros, para que almacenen temporalmente sus desechos provenientes de los vuelos nacionales e internacionales. Estos residuos posteriormente son recolectados por las empresas encargadas de hacer su disposición final.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad Administrativa Especial – AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit 800.064.763-8, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz, y cuyo representante legal es el Señor Raúl Donado Osio, deberá de MANERA INMEDIATA dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Debe suspender las descargas de aguas residuales sin tratamiento previo de manera inmediata.-*
- *Proceder a solicitar de manera inmediata la Concesión de aguas de que trate la Resolución 1207 de 25 de julio de 2014, para el riego de jardines; hasta tanto no se realice este proceso debe suspender el uso de aguas residuales para riego.*
- *Solicitar la renovación de dicha concesión de aguas en caso de reactivar el aprovechamiento de las aguas subterráneas.*
- *Realizar la adecuación de la zona de residuos sólidos de acuerdo a lo exigido en los Artículos 2.3.2.2.2.16 al 2.3.2.2.2.25 del Decreto 1077 de mayo de 2015, en concordancia con los Artículos 17 al 26 del Decreto 2981 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- *Presentar de manera inmediata el Plan de Mantenimiento Aprobado de la Planta de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 006 35 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL –AERONAUTICA CIVIL.

Tratamiento de Aguas Residuales.-

- *Suspender al almacenamiento temporal de residuos peligrosos e iniciar el trámite y obtención de licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7 y el numeral 10 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de mayo de 2015.-*

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

- *deberá contratar los servicios de almacenamiento; aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*
- *deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.*

PARAGRAFO: La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

EXP: 2002-068; 2001-129
M. L.

RB